

hasta la fecha de la resolución por la que se apruebe el reintegro, en los casos que establece el artículo mencionado.

18.2. De acuerdo con lo que dispone el artículo 44.5 del Decreto Legislativo 2/2005, el procedimiento de reintegro deberá iniciarse de oficio por resolución del órgano competente, tiene que regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos que contiene la legislación estatal básica, y tiene que garantizarse la audiencia a las personas interesadas, sin perjuicio de las particularidades que establecen este mismo Decreto Legislativo, las disposiciones reglamentarias de despliegue y la legislación de finanzas.

18.3. Las cuantías reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el artículo 44.6. del Decreto Legislativo 2/2005.

#### 19. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones que regula el título V del Decreto Legislativo 2/2005.

#### 20. Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta convocatoria, las subvenciones que concede la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración tienen que someterse a la inspección y al control correspondiente según la normativa legal vigente que sea aplicable.

— o —

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Num. 18246

**Resolución del Consejero de Vivienda y Obras Públicas de 4 de agosto de 2009, por la cual se cierra el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la línea de subvenciones destinadas a los arrendatarios de viviendas en el marco del Plan de Vivienda 2009-2012**

El Plan de Vivienda 2009-2012 incluye como actuación protegible la ayuda para el alquiler de viviendas destinadas a residencia habitual y permanente de los arrendatarios.

Por ello, la Consejería de vivienda y Obras Públicas destina un importe, con cargo a los fondos estatales de carácter finalista, siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y en el Decreto 68/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 32/2009, de 29 de mayo.

Considerando que el número de actuaciones presentadas supera las previstas en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, firmado el día 1 de abril de 2009, es necesario el cierre del plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta ayuda.

En este sentido, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en el artículo 17.3, referente a los procedimientos de selección de los beneficiarios diferentes a los concursos, prevé que en el caso de agotarse los créditos destinados al efecto antes de acabar el plazo de presentación de solicitudes, se ha de suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente:

### Resolución

1. Cerrar el plazo de presentación de solicitudes, con efectos a partir de la publicación de esta Resolución, para acogerse a la línea de subvenciones destinadas a los arrendatarios de viviendas.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vivienda y Obras Públicas en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de esta notificación, según lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También puede interponerse un recurso contencioso administrativo ante la

Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 11 de agosto de 2009

**El Consejero de Vivienda y Obras Públicas**  
Jaume Carbonero Malberti

— o —

## CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 18394

**Resolución del Director General de Trabajo por la que se registra y se dispone la publicación oficial de la Revisión salarial correspondiente al Convenio Colectivo del sector de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la Revisión salarial del Convenio Colectivo arriba indicado en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación oficial en el BOIB.

En Palma, a 12 de agosto de 2009

**El Director General de Trabajo**  
Pere Aguiló Crespi

En Palma, a 23 de junio de 2.009, a las 10'00 h. en la sede de AFACO, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que se mencionan a continuación:

MCA.- UGT. ILLES BALEARS  
Juan Manuel Jerónimo Rodríguez – NIF-43.049.127G  
José Luciano Más Belmonte – NIF-42.942.129W  
Asesor Sindical: Eusebio Ramón López – NIF-70.708.052A

FECOMA – CC.OO. ILLES  
Rafael Palomino Chacón – NIF-43.044.219H  
Francisco Javier Moreno Moreno – NIF-43016651G  
Asesor Sindical: Rogelio Marín Canuto – NIF-02.073.478M

AFACO  
Mateo Oliver Gayá – NIF-18.218.568S  
Juan Obrador Gornals – NIF-43.040.385W  
Guillermo Ballester Gornals – NIF-43.011.852N  
Asesor Patronal: Jaime Sastre Hernández - NIF-41.390.033S

Se acuerda:

1º) Realizar las tablas salariales para el año 2009 conforme los criterios fijados en la Disposición Final Primera del IV Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento. Por lo tanto, sobre las tablas salariales del año 2.008 se procederá a aplicar un incremento de un 3'4 %. La cantidad resultante será la tabla salarial del año 2.009.(Anexo ).

2º) Las dietas y medias dietas, el complemento no salarial y los premios por jubilación anticipada también se verán afectados por ese incremento.

3º) Los acuerdos adoptados son con carácter retroactivo a día 1 de enero 2009, y entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de la firma, es decir el 24 de junio de 2009, independientemente de su publicación oficial. Las empresas tendrán de plazo para pagar los atrasos hasta el 31 de Diciembre de 2.009, pudiendo fraccionar los pagos.

4º) Se acuerda remitir esta Acta con su anexo a la Consellería de Trabajo de la C.A.I.B. para su registro y orden de publicación en el Butlletí Oficial de

les Illes Balears, y a tal efecto se faculta a D. Eusebio Ramón López para su presentación.

Sin más asuntos que tratar, una vez leída y firmada la presente Acta por las tres representaciones, se levanta la sesión.

#### Anexo

##### A) Tabla Salarial: 2.009.

Nivel	Grupo	Salario Base Mensual	Extras de Verano y Navidad	Anualidad bruta
		7,28 €	6,91 €	101,17 €
XIII – XII	8	1.208,04 €	1.168,96 €	16.834,40 €
XI	7	1.217,55 €	1.178,07 €	16.966,74 €
X	6	1.235,09 €	1.194,62 €	17.210,32 €
IX	5	1.260,24 €	1.218,50 €	17.559,88 €
VIII	4	1.438,84 €	1.387,97 €	20.042,02 €
VII – VI	3	1.747,53 €	1.680,89 €	24.332,14 €
V - IV – III	2	2.280,77 €	2.186,94 €	31.743,12 €
II	1	2.841,94 €	2.719,46 €	39.542,20 €

##### B) Contratos de Formación y Prácticas – Salarios:

Los fijará la empresa contractualmente, no pudiendo ser las remuneraciones brutas anuales incluidas las pagas extras, inferiores a 16.073,95 € en jornada legal completa.

##### C) Dietas y Complementos No Salariales:

Dieta completa: 33,45 €

Media dieta: 11,18 €

Complemento no salarial: 4,58 €

##### D) Premios jubilación anticipada

A los 60 años 6.784,98 €

A los 61 años 5.395,92 €

A los 62 años 4.181,93 €

A los 63 años 3.067,95 €

A los 64 años 1.946,03 €

— o —

Num. 18404

**Resolución del Director General de Trabajo por la que se registra y se dispone la publicación oficial de la Revisión salarial correspondiente al Convenio Colectivo del sector de la Exhibición Cinematográfica de las Islas Baleares.**

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la Revisión salarial del Convenio Colectivo arriba indicado en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación oficial en el BOIB.

En Palma, a 14 de agosto de 2009

**El Director General de Trabajo**  
Pere Aguiló Crespí

ACTA DE FINAL LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA DE BALEARES

En Palma de Mallorca a las 13,00 horas del día 2 de Julio de 2009, reunidos en los locales de Comisiones Obreras, sitios en la c/ Francesa de Borja Moll 3 de esta ciudad, se reúnen

POR PARTE EMPRESARIAL

POR PARTE SOCIAL

Renee Garcia Lloveras 40.324.493

Jose Oliver Rossello 44.329.318

Margarita Salom Servera 43.004.468

Magín Piña Arbos 49269.492

Rafael Salas Pons 42.955.921

Antonio Comas Artigues 42.980.753

Jose Mª Martinez Caballero 37.269.258

Nora Norma Rossi Silva 43.201.764

Amparo Gallent Perez 19.842.846

Baltasar Piñero Pico ( Asesor de CC.OO)

#### ACUERDAN:

Dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 24 del vigente Convenio Colectivo, procediendo a la revisión de los salarios en el porcentaje establecido.

Autorizar al Asesor de CC.OO. D. Baltasar Piñero Pico, para que efectúe los trámites necesarios para la homologación y posterior publicación del convenio en el BOIB

Y sin más temas que tratar se levanta la reunión en la fecha y hora arriba señalada

#### Tabla salarial año 2009

	Salario 2009	Total Año
Oficial Admtvo/va	927,13	13906,91
Auxil. Admtvo/va	836,90	12553,45
Limpiador/ra	677,80	10166,97
Acomodador/ra	859,95	12899,29
Portero/ra	859,95	12899,29
Taquillero/ra	927,13	13906,91
Encargado/da	927,13	13906,91
Operador/ra	927,13	13906,91
Jefe de Cabina	971,66	14574,85
Dependiente/ta	859,96	12899,38

No diaria

Jefe de cabina 16,92

Operador/ra 15,93

Taquillero/ra 15,93

Portero/ra 14,80

— o —

## 4.- Anuncios

### CONSEJERÍA DE TURISMO

Num. 18359

**Notificación de la resolución del Consejero de Turismo por la que se deniega la solicitud de autorización previa de construcción de unos apartamentos turísticos denominados CLUB PARADISE, y se archiva el expediente.**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al Sr. José María Urrutia Aranzadi, y en aplicación de lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, le notificamos que en fecha 29 de abril de 2009, se dictó la siguiente resolución:

‘Resolución del Consejero de Turismo por la que se deniega la solicitud de autorización previa de construcción de unos apartamentos turísticos denominados Club Paradise, situados en la Playa d’ en Bossa, en el término municipal de Sant Josep de sa Talaia, Ibiza, y de archivo del expediente número 533/1987/A

#### Antecedentes

1. El 9 de mayo de 2006, el Consejero de Turismo resolvió revocar la resolución de fecha 22 de abril de 1996, publicada en el BOCAIB nº60, de 16 de mayo, por la que se declaró la caducidad del expediente de solicitud de autorización previa de construcción de los apartamentos denominados CLUB PARADISE, situados en la Platja d’ en Bossa, en el término municipal de Sant Josep de sa Talaia, Ibiza, y se ordenaba el archivo de las actuaciones. Asimismo, también se resolvía retrotraer las actuaciones administrativas al acto del día 11 de noviembre de 1987, por el que se requería al interesado la aportación de diversa documentación, y continuar la tramitación del expediente desde el momento procesal mencionado anteriormente hasta su terminación.

2. En fecha 17 de julio de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de las